

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº1534

Visto:

La ordenanza Nº 1508/2012 a través de la cual se establece un cargo fijo para la construcción de la Estación Reguladora de Gas Nº 2 y;

Considerando:

Que al crearse el cargo fijo no se analizó la posibilidad de incorporar la exención que poseen en la tasa general de inmuebles las personas jubiladas.-

Que existe un padrón en municipalidad de las personas que realizaron el trámite y cumplieron con todos los requisitos para gozar de dicha exención.-

Que también podría evaluarse previo informe socio económico a aquellas personas que se encuentren imposibilitadas de afrontar dicho cargo.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 2º de la Ordenanza 1508/12 el cual quedara redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2º: los usuarios que posean una antigüedad menor a 6 meses y los nuevos usuarios que se incorporen a partir de la sanción de la presente ordenanza pagarán el cargo en función de las bocas de conexiones internas del domicilio, estableciendo dos categorías: hasta 3 bocas \$25, más de 3 bocas \$40.-

Las personas que hayan realizado el trámite en Municipalidad para obtener la reducción del 50% en la tasa General de Inmuebles, gozarán del mismo beneficio para el cargo de la presente ordenanza.

Quienes acrediten a través de un informe socio económico la imposibilidad de afrontar el 100% del cargo gozaran del descuento del 50% sobre el mismo.

En todos los casos la reducción se hará retroactiva a la cuota uno.

Se creará un registro de personas que acceden a la exención en la facturación del cargo fijo.

Las personas encuadradas en la reducción del 50% de la TGI, gozarán del beneficio para el pago del cargo de la presente ordenanza en forma automática, sin necesidad de realizar trámite alguno".-

El Poder Municipal reglamentará la aplicación de la mencionada reducción y la devolución del exceso facturado a los beneficiarios en las cuotas anteriores a la vigencia de la presente modificación de la Ordenanza 1508/12.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

Concejo Municipal de Firmat
Dra. Janina Pellegrini
Secretaria

Concejo Municipal de Firmat
Sergio Stampone
Presidente